

Diligencia. - En la Universidad de Leró a cinco de Julio de mil novecientos ocho; se reunieron los Sres. Concejales que al margen se expresan en presencia del infrascrito Secretario habilitado; y no habiendo suficiente número de dichos Señores para tomar acuerdos, se dió por terminada la reunión de la que se extiende la presente diligencia que firman los Sres. Concejales concurrentes, de que certifico.

Regino Gueralta Marcelino Salaverria

José Luis Garmendia

Luis Aguirre

Presidente,
D. Regino Gueralta.
Concejales,
D. Marcelino Salaverria.
" José Luis Garmendia.
" José Arriaga.
" Fernando Carril.
" Benito Garmendia.
Secretario hab. do
D. Luis Aguirre. }
En la Universidad de Leró a siete de Julio de mil novecientos ocho; reunido el Ayuntamiento de la misma, en la Sala Consistorial, en sesión supletoria de la ordinaria del domingo cinco del actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Regino Gueralta y Arate, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se anotan. El Sr. Presidente la declaró abierta dando principio por lectura del acta de la sesión anterior y siendo aprobada sin observación alguna. El Ayuntamiento acuerda, quedar enterado y fijar al público, la circular número uno bis de la Excmá. Comisión provincial de Guipúzcoa, en que participa, que en otra circular número uno de fecha 22 de Mayo último, dió conocimiento a esta Corporación, acerca de la exención

del arbitrio provincial de las carnes de reses que se desgracien por enfermedades o accidentes fortuitos; y que habiendo originado dudas en la aplicación la frase Sociedades regionales, la Excm^a. Diputación en sesión de 13 de Junio próximo pasado, ha hecho la aclaración de que además de las Sociedades municipales, se han incluido también las regionales, porque existen o pueden existir en esta provincia Sociedades de seguros de ganados que abarquen varios pueblos limítrofes; y que á las mismas es aplicable la exención referida.

El Ayuntamiento asimismo acuerda, quedar enterado y fijar al público, la circular número 5 de la misma Comisión provincial, en que comunica el acuerdo adoptado por la Excm^a. Diputación de Guipúzcoa, el día 13 de Junio último, de que al art. 101 del Reglamento de arbitrios provinciales y al 102 del de municipales, se adicione un segundo párrafo concebido en estos términos: „ Si se justificase haberse cometido la defraudación y la cuantía de los derechos defraudados pero no hubiere tenido lugar la aprehensión material y total de los efectos, el comiso que correspondería á los géneros no aprehendidos se sustituirá condenando á los infractores al pago del valor de aquellos, computado por el que rija en la plaza, independientemente de la multa en que por el mismo hecho hubieren incurrido. ” Y que á los casos previstos y penados en el art. 119 del Reglamento de arbitrios provinciales, se agregue igualmente el siguiente número: „ Los géneros gravados procedentes de fuera de la Provincia, y que hayan sido introducidos en ella,

sin satisfacer los derechos correspondientes."

Después de haber leído fueron aprobadas las siguientes cuentas: 10-85 pesetas de D. L. Lancis por material de Secretaría; 73 pesetas de los Sres. Echave y Croqueta por 24 docenas de cohetes; 30 pesetas de D. Saturnino Mendarte por 200 cucuruchos de confituras para premios de los niños; 1,50 pesetas de la Sra. Vda de José Bianchi por una escupidera; 9 pesetas de D. Jurto de la Puente por material de limpieza y blanqueo; 30 pesetas a D. Fidel Otegui, por varios viajes a San Sebastián sobre asuntos del Municipio y por sellos para comunicaciones etc.

Con lo que el Sr. Presidente, levanto la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman los Sres. Concejales, que deben hacerlo y en certificación de ello, yo el Secretario habilitado.

Regino Guirre Marcelino Salaverria

José Luis Garruendia Fernando Carril

Luces Escobos

José Guirre